

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADO

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que purne de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del Boletín, D. Juan Ordeñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.^o, sin cuya orden ó V.^o B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Agosto).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de las Universidades de Oviedo, Granada, Sevilla y Valencia, las cátedras de Geometría y Geometría analítica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus so-

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 1/2; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Zaragoza y Valencia, las cátedras de Química orgánica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus so-

Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del 10 de Agosto).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Anuncio

Encumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 11 de Agosto de 1887, Real Orden de 28 de Mayo último y orden de la Dirección general de Instrucción pública, se proveerá por oposición una plaza de Ayudante numerario dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas que se halla vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao.

Los requisitos necesarios para hacer oposición serán:

1.^o Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Profesor Mercan-

Anuncio

El Ilmo. Sr. D. Juan Fernandez de Isla, Arzobispo de Burgos, fundó en 1694 una Obra-pía de dos Capellanas laicales para estudiantes pobres de su familia, pudiendo ser nombrados desde su nacimiento y recibir en concepto de alimentos y para el gasto de sus estudios la mitad de la renta cada uno, con el fin de ser ordenados sacerdotes.

Llamó para el goce y disfrute de dicha Obra-pía, a los hijos y descendientes varones de varón en varón de D. Pedro de Isla, después de estos á unos y otros á los de D. Francisco de Isla, a falta de la y por último á los de D. Carlos de Isla Venero. Y acabada la rigurosa agnación en las cuatro líneas, llamó á los varones descendientes de hembras mayores de las cuatro líneas, por el orden establecido para la rigurosa agnación, unos en pos de otros.

Hallándose vacante una de las dos Capellanas, el Patrono Sr. Conde de Isla Fernandez, llama á los que se crean con derecho á ser nombrados para el goce y disfrute de dicha Obra-pía, que deberán dirigir sus solicitudes y documentos justificativos del parentesco en el término de tres meses, desde la publicación de este anuncio, á D. Faustino Merlin Aguilar, apoderado del Sr. Conde en Madrid, calle de Trujillos, núm. 6, principal.

Santander 13 de Agosto de 1895.—F. Merlin Aguilar

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Valdeprado
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Bareyo
Cártes
Castro o Cillorigo
Campó de Suso
Las Rozas
Los Tejos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Polaciones
Peñarrubia
Ruesga
Ruileba
Suances
Santiurde de Toranzo
Valdeprado
Valderredible
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermandad Campoo de Suso.
Liérganes

Santander 14 de Agosto de 1895.—
El Recaudador, José de Casuso.

Edicto

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de Contribuciones de este partido.

Por el presente sin perjuicio de hacerlo igualmente por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial e impuesto de minas que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, primero del año económico, tendrá lugar en los Ayuntamientos y se expresarán en los días siguientes:

Distritos de San Miguel de Aguayo y Valdeolea, días 16 y 17 del actual mes.

Valderredible, 19, 20, 21 y 22.
Enmejido y Reinosa, 23, 24 y 25.

Campó de Yuso y Valdeprado, 27, 28 y 29, todas del mes corriente.

Se anuncia á los debidos efectos y para que sabedores de ello los interesados hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 12 de Agosto de 1895.—Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de Lamason

La cobranza de la contribución por territorial, urbana e industrial de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los días 26, 27 y 28 del corriente en los sitios y horas de costumbre. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y puedan hacer sus pagos en expresado caso.

Lamason 12 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Victoriano G. Dosal.

7.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

8.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

til ó haber sido aprobado en los exámenes para obtenerle.

2.º La convocatoria de la vacante se anunciará por el Rector del Distrito Universitario á que pertenezcan, siendo el plazo para admitir solicitudes el de treinta días. Los anuncios se verificarán en los términos y forma acostumbrados.

3.º El Tribunal será nombrado por el Rector y se comprenderá de tres Profesores numerarios de la Escuela á que pertenezca la vacante, designados por la Junta de Profesores, y dos Profesores Mercantiles designados por el Rector. Presidirá el Profesor numerario más antiguo; el Secretario será designado por el Tribunal en el día de su constitución.

4.º Los ejercicios serán tres y se verificarán en días diferentes para cada opositor. El primero consistirá en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos. El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una del francés al castellano y otra del castellano al francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública y deberán permitirse examinar después de leídos por quien lo pidiera al Presidente del Tribunal. El tercero consistirá en un trabajo práctico propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

5.º Terminadas las oposiciones, el Tribunal hará propuesta unipersonal para cada plaza por votación secreta y por mayoría absoluta.

6.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

7.º El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

8.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

9.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

10.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

11.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

12.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

13.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

14.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

15.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

16.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

17.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

18.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

19.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

20.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

21.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

22.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

23.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

24.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

25.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere, informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vivientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

INACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid Davila y el Ingeniero D. José Matías Gómez, por varios pueblos de los partidos

Judiciales de Cabuerniga, Torrelavega, Laredo, Santander y Reinosa, en los días que a continuación se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operación.	MINAS COLENDANTES.	RECLAMAS o plazos de la operación.
5975	Manuela	Los Tojos	Carlos Castañeda	Torrelavega	»	Idem	Demarcación	Del 19 al 25 de Agosto	Gutiérrez
5988	La Ramona	Juan María Fernández	Idem	Idem	»	Idem	«Rosa 2.º»	Del 20 id. al 27 id.	Guillen
5981	Juanito	Limpias	Domingo Fernández	Baracaldo	»	Idem	Bilbao	Del 21 id. al 28 id. 6 id.	Pérez
5989	Oscar	Entrambasagras	José María Cárdenas	Bilbao	»	Idem	Baracaldo	Del 22 id. al 29 id. 6 id.	Gutiérrez
5982	San Antonio	Camargo	Domingo Fernández	Astillero	»	Idem	«Antonio»	Del 23 id. al 30 id. 6 id.	Del 25 id. al 1.º Set. 6 id.
5983	Sofia	Idem	Idem	Idem	»	Idem	«Camargo»	Del 27 id. al 3 id. 6 id.	Del 27 id. al 3 id. 6 id.
5986	Segunda Camargo	Rufino de la Incera	Astillero	»	»	»	»	»	»

Santander 12 de Agosto de 1895

Alfredo de Madrid Davila

Bueno.	8 80
Buena.	2 20
San Miguel de Aguayo.	2 20
San Cruz de Bezana.	1 70
Santiurde de Toranzo.	1 60
Valdeprado.	2 40
<hr/>	
Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Arenas.	8 50
Campoo de Yuso.	7 40
Castro Urdiales.	53 20
Cillorigo.	2 50
Comillas.	2 30
Hermidad Campoo de Suso.	2 20
Lamason.	2 50
Las Rozas.	1 50
Liérganes.	2 20
Luena.	5 70
Mazcuerras.	1 50
Miongo.	1 50
Penagos.	6 30
Peñarrubia.	6 30
Polaciones.	12 50
Potes.	10 30
Puente-Viesgo.	2 80
Rucute.	2 80
Ruesga.	2 80
San Miguel de Aguayo.	27 85
San Pedro del Romeral.	2 20
Santiurde de Reinoso.	3 10
Scanes.	1 90
Valderredible.	2 20
Valle San Vicente.	17 20
Vega de Liébana.	3 30
Villacarriero.	3 30
<hr/>	
Desde Enero á Diciembre de 1894.	
Ampuero.	5 40
Arenas.	3 90
Anievas.	6 60
Campoo de Yuso.	6 30
Cártes.	2 80
Castro Urdiales.	23 30
Cillorigo.	2 60
Corvera.	2 75
Hazas en Cesto.	5 80
Hermidad Campoo de Suso.	2 20
Lamason.	15 80
Laredo.	12 00
Las Rozas.	5 40
Liérganes.	2 90
Los Tojos.	15 00
Luena.	14 30
Molledo.	5 50
Penagos.	9 50
Peñarrubia.	7 00
Piélagos.	7 90
Polaciones.	7 45
Potes.	4 50
Reocín.	12 60
Riojuelo.	3 70
Ruizquiero.	17 45
San Miguel de Aguayo.	5 60
San Pedro del Romeral.	13 50
Santa María de Cayón.	4 40
Santiurde de Reinoso.	6 70
Santiurde de Toranzo.	4 40
Rionansa.	8 45
Puente Viesgo.	4 20
Val de San Vicente.	10 80
Villaescusa.	1 70
Villacarriero.	4 00
Valdeprado.	9 70
Vega de Liébana.	5 10
Villaverde de Truchas.	2 30
Solzrano.	1 70
<hr/>	
Número de gastos (últimos).	
8 80	
2 20	
1 70	
1 60	
2 40	
<hr/>	

El contratista del Boletín Oficial, rega a cuantas personas o corporaciones tienen derecho a recibir el mismo periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo rectivo si es de la capital, e indagan la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto a que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda prurullosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarles a dicha oficina.

DON JACOB GIRALDEZ Y GUTIERREZ, Secretario de gobierno accidental
de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y capacidades de los seis Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Reinosa en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

Lista definitiva de Cabezas de familia

(Continuacion).

Número
de
orden.

Nombres de los Jurados.

Vecindad.

170	D. Pablo Saiz García	Santiurde
171	Santiago Peña Gonzalez	Idem
172	José Mantilla Macho	Lantueno
173	Ignacio Errasti Bericiartua	Reinosa
174	Marcos Fernandez Garrido	Sonvalle
175	Telesforo Bustamante Alonso	Aguayo
176	Isidoro Obregon Gutierrez	Reinosa
177	Joaquin Gutierrez Rio	Camino
178	Faustino Llorente Diaz	Villar
179	Francisco Gutierrez Rodriguez	Villacantid
180	Manuel Saiz Gonzalez	Reinosa
181	Eusebio Morante Fernandez	Matamorosa
182	Casto Quevedo Mier	Idem
183	Ignacio Múgica y Múgica	Idem
184	Fernando Garcia Hoyos	Requejo
185	Manuel Quevedo Peña	Reinosa
186	Pedro Gutierrez y Gutierrez	Requejo
187	Pedro Alvarez Fernandez	La Hoz
188	Santiago Arroba Cabeza	Espinilla
189	Antonio Garcia Gutierrez	Requejo
190	Manuel Fernandez Vallejo	Reinosa
191	Silverio Barrio Gutierrez	La Hoz
192	Pedro Blanco Gutierrez	Villacantid
193	Mariano Cayou Marina	Entrambasaguas
194	Benito Diez Mier	La Hoz
195	Manuel Mas Queveda	Reinosa
196	Antonio Diez Rábago	Celada
197	José Fernandez Gonzalez	Soto
198	Ramon Garcia Diez	Argüeso
199	Tomás Garcia Ramateo	Celada
200	Mariano Caiña Diaz	Reinosa

Capacidades.

Número
de
orden.

Nombres y apellidos.

Concepto.

Vecindad.

1	D. Francisco Peña Gutierrez	Concejal	La Aguilera
2	Antonio Gonzalez Alvarez	Procurador	Reinosa
3	José Gonzalez Fernandez	Concejal	Llano
4	Elias Ruiz Feanandez	Ex-concejal	Lanchares
5	Victor Seco Bravo	Concejal	Celada
6	Ciriaco Garcia Morante	Ex-concejal	Mataporquera
7	Evaristo Sanz Sagredo	Concejal	Reinosa
8	Andrés Gutierrez Gonzalez	Alcalde	Villapaderne
9	Meliton Serna	Tercer Regidor	S. Martin de Eline
10	Eusebio Garcia Rios	Abogado	Nestares
11	Angel Obeso y Obeso	Concejal	Balmir
12	Gregorio Hoyos Calderon	Primer T. Alcal.	Castrillo
13	Antonio Zaldivar Gonzalez	Veterinario	Reinosa
14	José Saiz Manzanedo	Concejal	Elano
15	Remigio Gonzalez Gutierrez	Idem	La Riva
16	Tarcicio Maria Torices	Procurador	Reinosa
17	Francisco Ruiz Fernandez	Concejal	Lanchares
18	Julio Mier Caballero	Ex-J. municipal	Cañeda
19	Ruperto Alonso Gutierrez	Ex-concejal	Ruerrero
20	Antonio Gutierrez Herrero	Idem	La Puente
21	Venancio Casafont Forzel	Idem	Reinosa
22	Lucas Fernandez Cuevas	Concejal	Pesquera
23	Eleuterio Hoyos Lopez	Alcalde	Sonvalle
24	Miguel Merino Gutierrez	Ingeniero	Reinosa
25	Manuel Cuevas Gonzalez	Concejal	Pesquera
26	Felipe Gutierrez Cuevas	Ex-concejal	Santiurde
27	Andrés Rodriguez Rios	Idem	Barrio
28	Cipriano Gonzalez La Comba	Procurador	Reinosa

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
29	Venancio Garcia Diez	Concejal	Quintana
30	Eulogio Sainz Diez	Idem	Villasuso
31	Santos Bárcena Rivera	Ex-concejal	Reinosa
32	Julian Diez Rábago	Idem	La Poblacion
33	Simon Mier Rodriguez	Alcalde	Matamorosa
34	Ramon Rodriguez y Rodriguez	2º T. Alcalde	Olea
35	Manuel Ruiz Sainz	Ex-concejal	Santa Maria
36	Francisco Rios Diez	Idem	Abiada
37	Lucas de las Cuevas Fernandez	Concejal	Pesquera
38	Antonio Argüeso Lopez	Ex-concejal	Reinosa
39	Francisco Sainz Gonzalez	Concejal	Lantueno
40	Manuel Obeso Barrio	Idem	Argüeso
41	Santos Gutierrez Ruiz	Catedrático	Santa Maria
42	Demetrio Duque Merino	Ex-concejal	Reinosa
43	Vicente Fernandez Landeras	Veterinario	Monegro
44	Remigio Mantilla de los Rios	Concejal	Reinosa
45	Felix Ahumada Fernandez	Ex-concejal	Bustamante
46	Pedro M. Bustamante Lopez	Concejal	La Gortana
47	Crisanto Garcia Rodriguez	Secretario	Matamorosa
48	Antonio Blanco Alvarez	Concejal	Reinosa
49	Santiago Gonzalez Rodriguez	T. Alcalde	Polientes
50	José Ortiz Ruiz	Ex-concejal	Abiada
51	D. José Alonso Peral	Idem	Soto
52	Juan Manuel Ceballos Lopez	Concejal	Matamorosa
53	Hilario Rodriguez Gonzalez	T. Alcalde	Villaverde
54	Julian Lopez Diez	Ex-concejal	Argüeso
55	Gerónimo Célis Fernandez	Maestro	Reinosa
56	Alejandro Garcia y Garcia	Ex-concejal	Lantueno
57	Francisco Macho Mora	Idem	Rioseco
58	José Saiz Gonzalez	Concejal	Reinosa
59	Andrés Mediavilla Proaño	idem	Vimon
60	Justo Perez Campo	Ex-J. municipal	Balmiz
61	Pablo Macho Gutierrez	Concejal	Villanueva
62	Francisco Castañeda Gutierrez	Idem	Reinosa
63	Francisco Gutierrez Belmonte	Idem	Mazaudero
64	Manuel Diez Calderon	Ex-concejal	Lantueno
65	Francisco Amor Saiz	Concejal	Arroyal
66	Miguel Alvarez Alvarez	Médico	Idem
67	Pedro Alcantara Perez Munoz	Concejal	Mata de Hez
68	Venancio Gutierrez Iglesias	Idem	San Martin
69	Pantaleon Pozo Garcia	Concejal	Reinosa
70	Francisco Marin Gonzalez	Ex-concejal	San Andres
71	Manuel Aguado Gonzalez	Concejal	Henestrosa
72	Gregorio Varona Célis	Idem	S. Martin de Eline
73	Romualdo Gomez	7º Regidor	Abiada
74	Ceferino Diez Diaz	Concejal	Salcel
75	Dionisio Jorru Gomez	Ex-concejal	Fontibre
76	Francisco Gutierrez Balbás	Concejal	Reinosa
77	Gregorio Ruiz Diez	Ex-concejal	Burruelo
78	Ambrosio Rodriguez Gutierrez	Idem	Barrio
79	Elias Garcia Macho	Alcalde	Naveda
80	Pedro Gomez Diez	Concejal	Izara
81	Felipe Gutierrez Balbás	Idem	Reinosa
82	Manuel Perez Cano	Ex-concejal	Celada
83	Paulino Martinez Rios	Idem	Reinosa
84	Juan Medina Flores	Procurador	Oremos
85	Marcos Gonzalez Garcia	Ex-concejal	Santa Maria
86	Domingo Ruiz Saiz	Idem	Santiurde
87	José Gonzalez Macho	Idem	Aguayo
88	Eugevilo Cabrero Marugan	Idem	Reinosa
89	José Ruiz Gonzalez	Idem	Pesquera
90	Fidel Cayon Hoyos	Concejal	Aguayo
91	Tomás Fernandez Sainz	Maestro	Reinosa
92	Manuel Rodriguez Diez	Concejal	Reinosa
93	Sergio Fernandez Ruiz	Idem	Reinosa
94	Felipe Gutierrez Fernandez	Ex-concejal	Reinosa
95	Ramon Osoro Mesones	Idem	Santiurde
96	Manuel Isla Ruiz	Concejal	Lantueno
97	Francisco Fernandez Gutierrez	Ex-concejal	Pesquera
98	Gregorio Fernandez Fernandez	Idem	Reinosa
99	Juan Manuel Ruiz de Quevedo	Idem	Reinosa
100	Nicanor Garcia Gutierrez	Ex-concejal	Reinosa

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley, estableciendo el juicio por juzgados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo sello con el de la Audiencia de esta ciudad.

En Santander á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—V. B.—El Presidente, Alberto Blanco Bohigas.—El Secretario, Jacobo Giraldez.